

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

**4584**

*Resolución del consejero de Educación y Universidad de 26 de abril de 2019 por la que se autoriza la modificación de la configuración del centro privado concertado de formación profesional Toth Educatiu, de Palma, que se amplía con una unidad de formación profesional básica de Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas (AFD11), de la familia profesional de actividades físicas y deportivas*

#### Hechos

1. Mediante una resolución del consejero de Educación y Universidad de 14 de enero de 2013 (BOIB nº 20, de 9 de febrero), se autorizó la apertura y el funcionamiento del centro privado de formación profesional Toth Educatiu, de Palma, con el código 07015151, y se autorizó una unidad del CFGM de Atención a Personas en Situación de Dependencia, de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad (SSC21). El centro quedó adscrito al CIFP Son Llebre, de Marratxí (código: 07014703).

2. Mediante una resolución del consejero de Educación y Universidad de 21 de febrero de 2019 (BOIB nº 30, de 7 de marzo), se autorizó la modificación de la configuración de este centro con una unidad de formación profesional básica de Cocina y Restauración, de la familia profesional de hostelería y turismo (HOT11). Con esta modificación, su configuración quedó de la siguiente manera:

Ciclos formativos de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad:

CFGM de Atención a Personas en Situación de Dependencia (SSC21): 1 unidad (2 grupos) y un máximo de 22 plazas escolares en cada grupo.

Ciclos formativos de la familia profesional de hostelería y turismo:

FPB de Cocina y Restauración (HOT11): 1 unidad (2 grupos) y un máximo de 20 plazas escolares en cada grupo.

3. El 28 de enero de 2019 (NRE 1306/2019, de 29 de enero), la señora Elvira Jiménez Rozas, como presidenta de Amadiba (Asociación de Padres y Madres de Discapacitados de las Baleares) y representante de la titularidad del centro, solicitó la modificación de la configuración del centro privado de formación profesional Toth Educatiu con la ampliación con una unidad (2 grupos) de formación profesional básica de Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas (AFD11), de la familia profesional de actividades físicas y deportivas. Con la solicitud, presentó el acuerdo suscrito con el Polideportivo Príncipes de España para hacer uso del espacio polivalente físico-deportivo, la piscina y el césped. Además, presentó las condiciones del seguro de responsabilidad civil general.

También presentó la documentación que justifica que las aulas ordinarias de este ciclo serán las mismas que las del ciclo de formación profesional básica de Cocina y Restauración y que no habrá coincidencia de horarios.

4. El 28 de marzo de 2019, la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado emitió un informe técnico favorable sobre la solicitud del centro privado de formación profesional Toth Educatiu de ampliar su configuración con una unidad de formación profesional básica de Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas (AFD11), de la familia profesional de actividades físicas y deportivas, con efectos desde el inicio del curso escolar 2019-2020. En este informe se concluye lo siguiente:

Una vez realizada la visita el 27 de marzo de 2019, la DGFPPF considera que el centro cumple los requisitos mínimos de espacios y equipamientos para impartir 1 unidad de FP Básica de Acceso y conservación en instalaciones deportivas, en la modalidad presencial, tal como establece el Real decreto 73/2018, de 19 de febrero (BOE nº 45, de 20 de febrero) por el que se establece el título profesional básico en Acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículum.

5. El 15 de abril de 2019, la jefa del Departamento de Planificación y Centros emitió un informe favorable sobre la modificación de la configuración del centro privado concertado de formación profesional Toth Educatiu, de Palma, que se amplía con una unidad de formación profesional básica de Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas (AFD11), de la familia profesional de actividades físicas y deportivas, con efectos desde el inicio del curso escolar 2019-2020.



#### Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE nº 159, de 4 de julio, y suplemento en catalán nº 7 de 1985).
2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE nº 106, de 4 de mayo).
3. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 44, de 3 de abril).
4. El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE nº 182, de 30 de julio).
5. El Decreto 91/2012, de 23 de noviembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo en el sistema integrado de formación profesional en las Illes Balears (BOIB nº 177, de 29 de noviembre).
6. El Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el título profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículum (BOE nº 45, de 20 de febrero).
7. Las Instrucciones del jefe del Departamento de Planificación y Centros (NRS 175/2014, de 6 de marzo) referentes a la normativa de mínimos aplicable para la autorización de centros privados de FP, aplicación del principio de especialidad.
8. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE nº 52, de 16 de marzo, y suplemento en catalán nº 9, de 16 de marzo), el cual establece en el artículo 36.2 que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.
9. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 120, de 8 de agosto), según la redacción fijada por el Decreto 18/2017, de 2 de noviembre, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 24/2015 (BOIB nº 135, de 4 de noviembre).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros en fecha de 25 de abril de 2019, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Autorizar, con efectos desde el inicio del curso escolar 2019-2020, la modificación de la configuración del centro privado concertado de formación profesional Toth Educatiu, de Palma, que se amplía con una unidad de formación profesional básica de Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas (AFD11), de la familia profesional de actividades físicas y deportivas.
2. Determinar que, como consecuencia de esta modificación, el centro queda configurado de la siguiente manera:

Código de centro: 07015151

Denominación genérica: centro privado concertado de formación profesional

Denominación específica: Toth Educatiu

Titular: Amadiba

Domicilio: calle de Son Gibert, 11

Localidad: Palma

Municipio: Palma

CP: 07008

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos formativos de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad:

CFGM de Atención a Personas en Situación de Dependencia (SSC21): 1 unidad (2 grupos) y un máximo de 22 plazas escolares en cada grupo.

Ciclos formativos de la familia profesional de hostelería y turismo:

FPB de Cocina y Restauración (HOT11): 1 unidad (2 grupos) y un máximo de 20 plazas escolares en cada grupo.

Ciclos formativos de la familia profesional de actividades físicas y deportivas:

FPB de Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas (AFD11): 1 unidad (2 grupos) y un máximo de 20 plazas escolares en cada grupo.

Adscripción administrativa:

El ciclo formativo de grado medio y los ciclos de formación profesional básica quedan adscritos al Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP) Son Llebre (código: 07014703).

3. Recordar al centro mencionado que está obligado a cumplir la legislación vigente y a solicitar la revisión oportuna de su configuración cuando se tenga que modificar cualquiera de los datos que figuran en esta Resolución.

4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 26 de abril de 2019

**El consejero de Educación y Universidad,**  
Martí X. March Cerdà

